Ayuntamiento
de Fuengirola
Concejalía de Urbanismo

**Núm. expediente:** 17/2021/URB

**CERTIFICACION RELATIVA AL DESLINDE ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE FUENGIROLA Y BENMALMADENA**

Francisco Arvilla González, arquitecto municipal y Jefe de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuengirola, y a solicitud de la Concejalía Delegada de Infraestructuras y Urbanismo, y en relación con la zona del término municipal de Fuengirola comprendida entre los límites del planeamiento al Este y el trazado de la línea límite del término municipal, es decir, la que actualmente aparece en el planeamiento como administrada por la Corporación de Fuengirola y estando territorialmente en término de Benalmádena según la delimitación Cartográfica, se emite el siguiente

INFORME

1. Que consultados los datos del padrón municipal de habitantes, el número de personas que constan como residentes en la zona afectada es de 89 habitantes, correspondientes a un número total de unidades catastrales de 50.

2. Que, según los datos de población: la población de Fuengirola es de 82.837 habitantes y la de Benalmádena es de 69.144 habitantes. La superficie en kilómetros cuadrados de Fuengirola es de 10,36 Km2 y la de Benalmádena de 26,87 Km2, siendo la superficie afectada de 67.452 m2.

3. Que no existe implantado en la zona ningún centro administrativo perteneciente a ninguna administración pública, por lo que no existe personal público afectado por la alteración.

4. Que no existe, a juicio de quien informa, justificación para la imposición de compensación territorial ni económica a favor del Municipio que sufre la segregación, Benalmádena, por ser la situación de partida la de que el suelo afectado está administrado por la Corporación de Fuengirola e integrado de hecho, aunque no de derecho, en el municipio de Fuengirola, por lo que a causa de la segregación no varía el estado de cosas ni pasado ni actual, es decir, Benalmádena conserva íntegramente su situación económica que si se compara con la actual, no varía después de la segregación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611312147105543 en https://sede.fuengirola.es/validacion

5. Que, consultada la Recaudación Municipal, por la razón indicada en el párrafo anterior, no existen a juicio del que suscribe, alteraciones en el régimen tributario y liquidatorio de las deudas o créditos contraídos por cada Municipio afectado por no alterarse en forma alguna el estado pasado y actual de cosas.

6. Que, igualmente por el mismo motivo, la segregación no sólo no implica alteración en el régimen de administración de los bienes de cada Municipio afectado por la modificación, sino que de hecho viene a dar carta legal de naturaleza a la que viene existiendo ininterrumpidamente en el tiempo.

7. Que todo el planeamiento urbanístico desarrollado y ejecutado en la zona, ha sido ordenado y ejecutado por el Ayuntamiento de Fuengirola, sin que el Ayuntamiento de Benalmádena haya ejercido nunca potestades urbanísticas en la misma, ni a nivel de planeamiento, ni de gestión, ni de disciplina.

8. Que todas las viviendas edificadas en la zona tienen licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Fuengirola.

9. Que la totalidad de los expedientes administrativos, sancionadores y análogos, dependientes de la localización de bienes determinados, tramitados en la zona lo han sido desde su inicio a su conclusión por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Y para que conste, y sometiendo mi criterio a cualquier otro mejor formado, suscribo el presente en Fuengirola a 10 de febrero de 2021.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611312147105543 en https://sede.fuengirola.es/validacion